

Contra los meritos. y los fueros del Refeido Septimo Abuelo,
y de otras Catorce Caballeros Ocurrieron a la Piedra de
las Señales Reyes Catolicos, y Obtuvieron Cedula en
el año de mil quinientos dos por la que asi a ellos como
a sus Hijos, y descendientes se les declaro por tales Hijos
dalgo, y se les mandaron guardar sus privilegios, y sus
fueros con cesacion del enunciado Pleito. Cl. D. N. M^o.
Noldan Abuelo Quarto de mir partes fue recibido
al estado Noble de la V. de Sugu por acuerdo
que celebró su Ayuntamiento a cinco de Mayo de
sus Cuentas siete en fuerza de haber justificado su
deslinde del mismo D. Gonzalo. Igual distincion
se le dio al D. N. Noldan su tataro Abuelo
en Cabildo celebrado por la misma V. a diez de
Marzo de sus Cuentas treinta, y uno por el justo merito
de haber acreditado plenam^{te} su filiacion hasta
la persona del Capitan Chaurtoal Noldan deci-
mo Abuelo. Cl. D. N. Nicolas Noldan Vir. Abuelo
de mir partes por acuerdo celebrado en Sugu
a nueve de Octu. de sus Cuentas sesenta, y fue
mandado continuar en la posesion de Hijo del
D. N. quealli habian disfrutado los demas de sus
Cuentas desde la conquista y poblacion. C. mir
mo D. N. Nicolas siendo Regido de la Ciudad de
Cacoba el año de sus Cuentas ochenta, y cinco se
enpadronado por Hijo dalgo en la Parroquia de
de S. Juan de los Caballeros para la propo-
sicion de empleos para el estado noble, y enao